



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia >>



Bellavista, 31 de diciembre del 2021

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 142-2021-D-FCA-UNAC.

Visto el INFORME DEL JURADO EVALUADOR, de fecha Bellavista, 22 de diciembre del 2021, mediante el cual el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, remite Dictamen Favorable del Proyecto de Tesis titulado: **“GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES EN LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ, LIMA 2021”**, presentado por los bachilleres **CHAVEZ VILCA, OMAR y VILCAMICHI LOPEZ, ADRIANA JHOSELIN**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su artículo 10° inc. b) contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de aprobación de una Tesis o Informe de Suficiencia Profesional.

Que, según el Art. 75° del Reglamento de Grados y Títulos vigente, el jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, del mismo modo los numerales: a ,b, c y d.

Que, según el Art. 76° del Reglamento de Grados y Títulos vigente, con la emisión de la resolución aprobando el proyecto de tesis este es inmediatamente inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el libro de registros de tesis.

Que, según el Art. 78° del Reglamento de Grados y Títulos vigente, a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo o de dos (2) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia >>



Que, según Resolución de Decano N° 109-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 03 de diciembre del 2021, se designa al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: **“GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES EN LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ, LIMA 2021”**, conformado por:

Presidente: Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga.

Secretario: Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez.

Vocal: Mg. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Suplente: Mg. Adan Fausto Rivera Morales.

Asesor: Dr. Rufino Alejos Ipanaque.

Que, según Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas N° 082-2021-CF-FCA-UNAC, de fecha 10 de diciembre del 2021, se aprueba la designación como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Docente Ordinario, Categoría Principal, Dedicación Exclusiva, Dr. Julio Cesar Espinoza Sante, por el periodo del 21 de diciembre del 2021 al 20 de enero del 2022.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Tesis titulado: **“GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES EN LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ, LIMA 2021”**, presentado por los bachilleres **CHAVEZ VILCA, OMAR y VILCAMICHI LOPEZ, ADRIANA JHOSELIN**.

SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución, conjuntamente con el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas para la inscripción del Proyecto en el Libro de Registro de Tesis, asignándole la codificación correspondiente.

TERCERO.- A PARTIR, de la Resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado el desarrollo, los interesados tienen un plazo máximo de dos (02) años para que presenten y sustenten la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto a los interesados, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente, tal como lo establece el Art. 78° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.

CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Secretaria Académica, Asesor e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Cesar Espinoza Sante

Decano(e)